



ACUERDO No. CSJVAA20-49
6 de julio de 2020

“Por medio del cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo No. CSJVAA20-48 del 3 de Julio de 2020“

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura en el manual de las Oficinas Judiciales, establece:

“Es importante tener en cuenta que, las acciones de tutela o de hábeas corpus que se sigan enviando a los correos electrónicos institucionales que previamente se habían dispuesto y publicado para la recepción de dichas acciones durante la emergencia COVID o las que lleguen por cualquier otro canal institucional, deberán ser recibidas y darles el trámite legal que corresponda, sin perjuicio de que se le comunique al usuario del nuevo aplicativo Web de recepción y se promueva su uso.”.

Y con el fin de garantizar el trámite más expedito de las acciones constitucionales de hábeas corpus y tutelas con medida provisional en las que esté comprometida la vida de los accionantes, en horas no hábiles incluyendo los fines de semana y días festivos, durante la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

ACUERDA:

Artículo 1º - Modificar el artículo 2º del Acuerdo No. CSJVAA20-48 del 3 de Julio de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 2º- Una vez recibidas las acciones constitucionales de hábeas corpus y tutelas con medida provisional en donde esté comprometida la vida de los accionantes, la Oficina Judicial de Cali y la Oficina de Apoyo de Buga, darán traslado de manera inmediata por correo electrónico institucional a los funcionarios judiciales de turno respectivo, con copia al Centro de Servicios de los Juzgados Penales, acorde con las disposiciones del Acuerdo No. CSJVA16-100 de 18 de marzo de 2016, en lo que respecta a las acciones de tutelas, y de los Decretos 1382 de 2000 y 1983 de 2017 y el Acuerdo 3972 de 2007, respecto de las acciones de hábeas corpus.

Durante la semana (Lunes a Viernes en horas no hábiles) los Centros de Servicios del Sistema Penal en las ciudades de Cali y Buga, deberán tomar las medidas para garantizar esta atención de manera oportuna y cuando reciban en sus canales las acciones de hábeas corpus y las acciones de tutela señaladas, y teniendo en cuenta que el correo del aplicativo no recibe correos externos, deberán remitirlas de manera inmediata al correo institucional ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina Judicial de Cali y ofapoyobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo Judicial de Buga respectivamente, para que estas a su vez remitan a los funcionarios judiciales que se encuentren de turno.”.

En los fines semana (sábado, domingo y festivos, si es el caso) los Centros de Servicios del Sistema Penal en las ciudades de Cali y Buga, cuando reciban en sus canales las acciones de hábeas corpus y las acciones de tutela señaladas, y teniendo en cuenta que el correo del aplicativo no recibe correos externos, deberán remitirlas de manera inmediata al correo institucional de los funcionarios judiciales que se encuentren de turno.”.

Artículo 2º- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente